

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2022 00452

Conforme a lo solicitado por el demandante, se dispone:

1. Corregir el numeral primero del mandamiento de pago, en el sentido de precisar que el valor del capital insoluto contenido en el pagaré base de ejecución es la suma de \$40.147.339,33 pesos, y no como allí se indicó.
2. En lo demás la Providencia permanezca incólume.
3. Notificar el presente auto simultáneamente con el mandamiento de pago, al demandado.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 58 Hoy 28-09-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario